

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Vs. CONSTRUTENORIOS PJ S.A.S.
RAD: 76001410500620210008200

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Núm. 1º Art. 366 C.G.P.)

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se realizada la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Agencias en derecho a cargo de la ejecutada CONSTRUTENORIOS PJ S.A.S.	\$28.000
Gastos materiales	\$0
TOTAL	\$28.000

SON: VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$28.000).

TR A S L A D O:

Santiago de Cali, hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). Fijo en lista de traslado la liquidación de costas que antecede, por el término de 3 días hábiles, los cuales corren durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2022.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Vs. LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO MANOS LIBRES S.A.S.
RAD: 76001410500620160078000

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito del presente proceso, presentada vía correo electrónico recibido el día 18 de enero de 2022, por la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 en concordancia con el artículo con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., corre traslado por el término de tres (03) días hábiles. (Vence el día 28 de enero de 2022).

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria